

IP-185-26-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día cinco de enero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día diez de diciembre del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las once horas cuarenta y tres minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Solicito por favor monto mensual que cancela Anda a las instituciones financieras por comisión del pago de Colectores o facturas.

II. Mediante resolución de las catorce horas, del día quince de diciembre del dos mil veinte, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54, **literal a)** del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al **Art. 54 literal d)** del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información, del ciudadano que hace la solicitud.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día dieciseis de diciembre del dos mil veinte, por medio de correo electrónico de las nueve horas treinta y dos minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

1. La información del monto que cancela ANDA por transacción a las instituciones bancarias en concepto de comisión por el cobro de recibos del servicio de agua. Favor proporcionar la información de los últimos 6 meses y desglosado de forma mensual y por institución bancaria.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, treinta minutos, del día dieciséis de diciembre del dos mil veinte, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las catorce horas, diez minutos, del día dieciséis de diciembre del dos mil veinte, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con [REDACTED] de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, remitió la siguiente información, es menester informarle:

“Que esta Institución NO cancela comisión alguna a las instituciones bancarias por los pagos recibidos de usuarios del servicio de agua en sus diferentes agencias”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-185-26-2020**, por medio del





---

presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



---

Lic. Manuel Alexander Guevarra  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA

LAURENCE, ON



*[Handwritten signature]*